



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOTONES DE PÁNICO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 01 de julio del 2025, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **“El Gobierno Municipal”**, y por otra parte la C. Verónica Medina Hernández, representante legal de JK SISTEMAS FEDERAL S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como el **“El Prestador”** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, el cual lo sujetan a las siguientes:

1

DECLARACIONES:

1. Manifiesta **“El Gobierno Municipal”** a través de sus representantes que:

- 1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.3. El C. Rogelio García Castro, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.4. La C. Sandra Flores Cervera, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.5. El C. Jesús Martínez Navarro; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.6. Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con **“El Prestador”** para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

N1-ELIMINADO

2. Expone **“El Proveedor”**:

1. Convenio Modificatorio del Contrato licitación pública local UC/030/2025 para la prestación del servicio de mantenimiento de botones de pánico del municipio de Ocotlán, Jalisco.

- 2.1. Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la póliza 522 quinientos veintidós, de fecha 19 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, protocolizando ante la fe del corredor público número 84 con Domicilio en la Plaza del Estado de Jalisco, Lic. Bernardo Vázquez Ramos.
- 2.2. Que se encuentra representada en la celebración del presente acto jurídico por su representante legal, la C. Verónica Medina Hernández, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultados de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.
- 2.3. Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número 1317 Pte., de la Avenida Miguel López de Legazpi, en la colonia 18 de marzo, en la localidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44960.
- 2.4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes JSF170818B70.
- 2.5. Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo que, con la formalización del presente convenio, no se actualiza un conflicto de interés.

3. Declaran conjuntamente las partes:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad.

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.

N2-ELIMINADO

Conforme a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes convienen en modificar "El Contrato" en sus cláusulas segunda, para reconocer la modificación del monto original, y la vigencia del mismo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe máximo de \$ 800,000.00 M.N. (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, de los cuales se obliga a pagar la cantidad mensual de \$85,000.00 pesos más IVA por los meses de marzo a diciembre, para la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera.

Conforme a lo indicado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes podrán acordar el importe del contrato, de así estimarlo conveniente "El Gobierno Municipal".

2. Convenio Modificatorio del Contrato licitación pública local UC/030/2025 para la prestación del servicio de mantenimiento de botones de pánico del municipio de Ocotlán, Jalisco.



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato estará vigente a partir de su firma y hasta que se cumpla con el agotamiento total del importe máximo o al 31 treinta de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, "El Prestador" deberá suspender el servicio o, en su defecto, optar por la extensión del importe del contrato que ampara la cláusula anterior.

"El Gobierno Municipal" podrá dar por concluido el servicio de mantenimiento de botones de pánico, previo al agotamiento del monto máximo, por así convenir a los intereses del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, sin embargo, dicha determinación podrá concretarse una vez agotado el monto mínimo establecido en la cláusula segunda del presente acto jurídico.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe máximo de \$510,000.00 M.N. (quinientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, de los cuales se obliga a pagar la cantidad mensual de \$85,000.00 pesos más IVA por los meses de julio a diciembre, para la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera.

Conforme a lo indicado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes podrán acordar el importe del contrato, de así estimarlo conveniente "El Gobierno Municipal".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato estará vigente a partir del 01 de Julio y hasta que se cumpla con el agotamiento total del importe máximo o al 31 treinta de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, "El Prestador" deberá suspender el servicio o, en su defecto, optar por la extensión del importe del contrato que ampara la cláusula anterior.

"El Gobierno Municipal" podrá dar por concluido la adquisición de refacciones, previo al agotamiento del monto máximo, por así convenir a los intereses del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, sin embargo, dicha determinación podrá concretarse una vez agotado el monto mínimo establecido en la cláusula segunda del presente acto jurídico.

N3-ELIMINADO

SEGUNDA.

Las Partes convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica o altera en forma alguna lo estipulado en "El Contrato", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, Las Partes manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido, explicado al alcance legal de sus cláusulas, no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco el día 01 de julio del 2025.

4

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

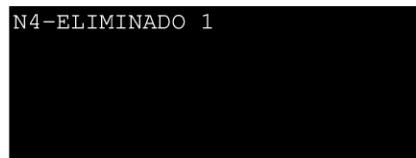
C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1



C. VERÓNICA MEDINA HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
JK SISTEMAS FEDERAL S.A. DE C.V.

4. Convenio Modificatorio del Contrato licitación pública local UC/030/2025 para la prestación del servicio de mantenimiento de botones de pánico del municipio de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."